GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

		Certificado No.	**7838**
		Fecha de Vencimiento	31/12/2026
		Prórrogas	0
Vigencia Fiscal:	2.026	**Fecha de Expedición:**	26 oct. 2026

Objeto: Fortalecimiento de acciones de adaptación y mitigación del cambio climático en el departamento del Tolima BPIN 2024004730035 EP 4631 CM P2S32MP12

Solicitante: SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Ambiente		
03 - 3.32.3206.0900.01 - 2.3.2.02.02.008 - 8024	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	66.428.345,00
03 - 3.32.3206.0900.01 - 2.3.2.02.02.008 - 9012	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	17.188.710,00
03 - 3.32.3206.0900.01 - 2.3.2.02.02.008 - 9013	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	13.209.211,00
03 - 3.32.3206.0900.01 - 2.3.2.02.02.008 - 9014	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	3.173.734,00
	TOTAL CERTIFICADO	100.000.000,00

NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto

Elaboró: MHERRERA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
FECHA DE ELABORACIÓN:	26/10/2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué, Tolima
RESPONSABLE:	**ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ** Secretaria de Ambiente y Gestión de Riesgo Ordenador del gasto y ejecutor del gasto
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE NACIONAL NATURAL DE LOS NEVADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**
PRESUPUESTO	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($142.857.142) M/CTE.,** discriminados así:

COOPERANTE	VALOR
Aporte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$100.000.000,00
Aporte UNION TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA	$42.857.142,90
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$142.857.142,90**

NÚMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Proyecto:** FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA **Código BPIN:** 2024004730035 **Plan de Desarrollo:** "Con seguridad en el Territorio 2024-2027". **Pilar:** "Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente". **Programa Presupuestal:** 3206: Transformado el clima: Innovación en la gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente. "Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima" **Objetivo específico:** Incrementar la restauración y conservación de los ecosistemas. **Meta: P2S32MP12:** Educación ambiental con acciones tendientes al conocimiento del cambio climático para un futuro resiliente. **Actividad plan de acción:** Desarrollar actividades educativas y formativas para la apropiación de conocimiento en materia del cambio climático.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la secretaría de Planeación Prospectiva y TIC, ficha metodológica MGA Y plan de acción.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia consagra en sus artículos 8, 79 y 80 el deber del Estado y de los particulares de proteger las riquezas naturales de la Nación, garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución. Así mismo, el artículo 209 Superior establece que la función administrativa se desarrolla al servicio de los intereses generales, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que

orientan igualmente la actividad contractual de las entidades estatales.

En desarrollo de dichos postulados constitucionales, la Ley 99 de 1993 estableció como principios generales de la política ambiental colombiana la protección de los ecosistemas estratégicos, la conservación de la biodiversidad, la participación comunitaria en la gestión ambiental y la coordinación interinstitucional para la preservación de los recursos naturales. De igual manera, la Ley 1523 de 2012 dispone que las entidades territoriales deben incorporar dentro de sus políticas públicas acciones orientadas a la reducción del riesgo, la protección ambiental y el fortalecimiento de la resiliencia de los territorios frente a amenazas de origen natural y antrópico.

El Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, tiene dentro de sus funciones formular, coordinar e implementar programas y proyectos dirigidos a la conservación del patrimonio ambiental, la sensibilización ambiental, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la gestión integral de los ecosistemas estratégicos del departamento, en cumplimiento de las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo y específicamente del proyecto identificado con código BPIN 2024004730035, cuyo propósito consiste en fortalecer las acciones de protección, conservación y apropiación social de los ecosistemas estratégicos del departamento.

Dentro del territorio departamental se encuentra el área de influencia del Parque Nacional Natural Los Nevados, ecosistema de importancia ambiental nacional e internacional por su riqueza hídrica, biológica y paisajística, considerado estratégico para la regulación climática, la conservación de la biodiversidad y el abastecimiento de agua para múltiples municipios de los departamentos de Tolima, Caldas, Quindío y Risaralda.

Durante los últimos años se ha evidenciado un incremento significativo en el flujo de visitantes hacia los sectores de acceso al Parque Nacional Natural Los Nevados, especialmente en jurisdicción del municipio de Murillo y su zona de influencia, situación que ha generado presiones sobre los ecosistemas de páramo y bosque altoandino debido al incremento del turismo no regulado, la inadecuada disposición de residuos sólidos, la apertura de senderos no autorizados, el deterioro de la cobertura vegetal, la perturbación de la fauna silvestre y el aumento del riesgo de incendios de cobertura vegetal.

Estas circunstancias hacen necesaria la implementación de estrategias integrales de sensibilización ambiental, sensibilización comunitaria, apropiación social del territorio y acompañamiento institucional que permitan fortalecer la cultura ambiental de residentes, operadores turísticos y visitantes, promoviendo prácticas responsables que contribuyan a la conservación de los ecosistemas estratégicos y al cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes.

En este contexto, el proyecto "Vigías del Ecosistema" constituye un mecanismo de apoyo a la gestión territorial para la implementación de acciones de prevención, educación ambiental, acompañamiento en puntos críticos de uso público y fortalecimiento de la gobernanza ambiental en el área de influencia del Parque Nacional Natural Los Nevados, en concordancia con las obligaciones derivadas de la Sentencia STL 10716 de 2020, el Parque Nacional Natural (PNN) Los Nevados fue declarado como Sujeto Especial de Derechos para su protección, recuperación y conservación integral, dicho fallo ordenó a las entidades nacionales y territoriales, incluida la Gobernación del Tolima, formular e implementar de manera mancomunada el Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación, estructurado sobre tres pilares fundamentales: Legalidad, Participación para la Gobernanza y Monitoreo permanente. Asimismo, la pavimentación del corredor vial Murillo - Manizales dinamizó un incremento desproporcionado del turismo no regulado, motivando la estructuración del Plan de Choque, el cual exige acciones inmediatas en materia de infraestructura, seguridad vial, jurisdicción, comunicaciones, educación ambiental y gestión del riesgo de desastres. De la misma forma, se alinea directamente con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, actuando como catalizador para el cumplimiento de metas específicas a nivel local, departamental y nacional. La iniciativa contribuye de manera significativa al ODS 13 (Acción por el Clima), el ODS 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres) y el ODS 17 (Alianzas para lograr los Objetivos).

La ejecución de esta estrategia permitirá desarrollar actividades de acompañamiento ambiental en puntos críticos de ingreso al Parque Nacional Natural Los Nevados, campañas de sensibilización ambiental dirigidas a turistas y comunidad local, jornadas de manejo adecuado de residuos sólidos, actividades de reconocimiento del territorio, promoción de buenas prácticas ambientales, fortalecimiento de capacidades comunitarias y generación de procesos de apropiación social del patrimonio natural, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto **BPIN 2024004730035**.

Teniendo en cuenta que el objeto del convenio corresponde al desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con la protección ambiental, la sensibilización ambiental y la participación comunitaria, y que la UNION TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA, conformada por la fundación Kinkajou Yanapax y la Corporación Cumbres Blancas Colombia, ha manifestado su intención de participar mediante un aporte propio equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, representado exclusivamente en aportes en dinero debidamente valorados, la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo considera procedente acudir a la celebración de un Convenio de Asociación en los términos previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, optimizando los recursos públicos mediante la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros que permitan alcanzar de manera eficiente los objetivos institucionales.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio de Asociación responde a una necesidad real, actual y objetivamente identificada por la Administración Departamental, orientada al cumplimiento de fines estatales relacionados con la conservación ambiental, la sensibilización para el desarrollo sostenible, la participación comunitaria y la protección de los ecosistemas estratégicos del Departamento del Tolima, en armonía con los principios de coordinación, colaboración y eficacia que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La contratación se justifica técnicamente en la necesidad de implementar acciones preventivas, pedagógicas y de acompañamiento territorial que contribuyan a la protección del patrimonio natural y al fortalecimiento de la responsabilidad ciudadana en ecosistemas estratégicos en la jurisdicción del Parque Nacional Natural Los Nevados, mediante un convenio de asociación que permita adelantar una estrategia orientada al acompañamiento preventivo en puntos críticos, el desarrollo de campañas de sensibilización ambiental, la realización de talleres comunitarios y el fortalecimiento de la preparación ante emergencias asociadas con amenazas volcánicas y movimientos en masa. Las actividades priorizan cinco sectores estratégicos ubicados en los municipios de Murillo (Parque Principal de Murillo y sector Lagunilla), Villahermosa (Cañon del Rio Azufrado) Casabianca (Laguna de los Deseos y Cañon del Rio Gualí) y Herveo, en donde se instalarán carpas informativas para actividades de sensibilización social, histórica y ambiental.

Esta estrategia permitirá promover la educación ambiental mediante campañas de sensibilización dirigidas a visitantes, operadores turísticos y comunidades locales, promoviendo el turismo responsable, la disposición adecuada de residuos, el respeto por la flora y fauna nativa, además del uso de rutas autorizadas. De igual manera, aportará a la identificación y documentación de situaciones que puedan generar afectaciones ambientales, mediante, reportes de incidencias y evidencias técnicas que sirvan como insumo para la coordinación y el seguimiento institucional. Adicionalmente, el desarrollo de talleres comunitarios y actividades pedagógicas como: Cine Foros ambientales, Talleres de Pintura, Conmemoración de fechas ambientales y espacios de escucha activa, permitirá fortalecer la apropiación social del territorio, la responsabilidad ciudadana y la participación de actores locales en la conservación de los ecosistemas Mientras que la preparación y evaluación de ejercicios de simulacro en coordinación con las autoridades competentes contribuirá al fortalecimiento de las capacidades preventivas frente a emergencias asociadas a la actividad volcánica y los movimientos en masa.

La ejecución de esta estrategia prevé la participación de personal técnico y profesional, el desarrollo de metodologías pedagógicas participativas, la generación de informes, evidencias fotográficas, y documentos de evaluación que faciliten el seguimiento a las actividades

ejecutadas, además de capacidad logística y operativa, así como de los medios adecuados de transporte y operación territorial para garantizar el cumplimiento eficiente del proyecto. Lo anterior facilitará la trazabilidad de las actividades y podrán aportar información útil para los mecanismos de seguimiento.

Se contempla el desarrollo de estrategias integrales de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario que incluyen: diagnósticos ambientales participativos, formación de vigías ambientales, jornadas pedagógicas y comunitarias, sensibilización ambiental a visitantes y comunidades, actividades de conservación ambiental, instalación de puntos pedagógicos, articulación comunitaria e institucional, y desplazamiento territorial en zonas rurales y de difícil acceso.

Las anteriores actividades requieren de capacidad logística, operativa y técnica especializada, así como de los medios adecuados de transporte y operación territorial para garantizar el cumplimiento eficiente del proyecto.

SUSTENTO JURISPRUDENCIAL CLAVE:

La presente contratación se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a las órdenes impartidas en la ***Sentencia STL 10716 de 2020 de la Corte Suprema de Justicia***, mediante la cual se declaró al Parque Nacional Natural Los Nevados como Sujeto de Derechos, imponiendo a las autoridades del orden nacional y a las entidades territoriales la obligación de adoptar medidas inmediatas para su conservación, protección y restauración. Esta exigencia legal y constitucional se ha intensificado debido al incremento desmedido del flujo turístico y del tránsito vehicular tras la pavimentación y apertura del tramo vial Cambao - Murillo - Manizales. Dicha situación genera presiones antrópicas severas sobre los ecosistemas de páramo, subpáramo y bosque altoandino en la jurisdicción de los municipios de Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo, caracterizadas por el inadecuado manejo de residuos sólidos, la contaminación auditiva, la afectación de flora nativa, el riesgo de incendios de cobertura vegetal, la propagación de especies invasoras y la alteración de la fauna silvestre por atropellamientos o pérdida de hábitat.

Para hacer frente a estas problemáticas, el Gobierno Nacional, a través de la Consejería Presidencial para las Regiones y en articulación con las autoridades ambientales y territoriales, estructuró el Plan de Choque institucional. Este instrumento exige la implementación prioritaria de acciones de control social, pedagogía ambiental, monitoreo territorial y comunicación pública en los sectores de mayor afectación.

Bajo este contexto, la modalidad jurídica aplicable corresponde al Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y por el Decreto 092 de 2017. Este marco normativo autoriza a las entidades públicas a asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de programas y actividades de interés público y protección ambiental, sin que ello constituya un contrato de prestación de servicios ni una compraventa de bienes regida por la Ley 80 de 1993. A través de este convenio, se pretende aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para ejecutar un programa integral de presencia territorial que abarque el control social en puntos de alta concentración turística (como los cascos urbanos, miradores y sectores críticos de la vía), el desarrollo de estrategias pedagógicas de uso adecuado de residuos, la sensibilización sobre la Sentencia STL 10716 de 2020 y la articulación con las comunidades locales para el fomento de la gobernanza ambiental. Con ello, la administración pública garantiza el cumplimiento de sus deberes legales, responde a las exigencias del fallo judicial y contribuye directamente al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de conservación y acción por el clima.

Sentencia STL 10716 – 2020 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA): Reconoce al Parque Natural Los Nevados como **sujeto de derechos,** obligando a acciones concretas de protección.

CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia T – 411 de 1992: Establece que la protección ambiental es un deber inmediato del Estado.

PARTE TÉCNICA DEL PROYECTO: La estrategia *"Vigías del Ecosistema"* estará orientada al acompañamiento preventivo en puntos críticos, el desarrollo de campañas de sensibilización ambiental, la realización de talleres comunitarios y el fortalecimiento de la preparación ante emergencias asociadas con amenazas volcánicas y movimientos en masa. Las actividades priorizan cinco sectores estratégicos ubicados en los municipios de Murillo (Parque Principal de Murillo y sector Lagunilla), Villahermosa (Cañon del Rio Azufrado) y Casabianca (Laguna de los Deseos y Cañon del Rio Gualí) y Herveo, en donde se instalarán carpas informativas para actividades de sensibilización social, histórica y ambiental.

Esta estrategia permitirá promover la educación ambiental mediante campañas de sensibilización dirigidas a visitantes, operadores turísticos y comunidades locales, promoviendo el turismo responsable, la disposición adecuada de residuos, el respeto por la flora y fauna nativa, además del uso de rutas autorizadas. De igual manera, aportará a la identificación y documentación de situaciones que puedan generar afectaciones ambientales, mediante, reportes de incidencias y evidencias técnicas que sirvan como insumo para la coordinación y el seguimiento institucional. Adicionalmente, el desarrollo de talleres

comunitarios y actividades pedagógicas como: Cine Foros ambientales, Talleres de Pintura, Conmemoración de fechas ambientales y espacios de escucha activa, permitirá fortalecer la apropiación social del territorio, la responsabilidad ciudadana y la participación de actores locales en la conservación de los ecosistemas. Mientras que la preparación y evaluación de ejercicios de simulacro en coordinación con las autoridades competentes contribuirá al fortalecimiento de las capacidades preventivas frente a emergencias asociadas a la actividad volcánica y los movimientos en masa.

Que, mediante Decreto 092 del 23 de enero de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el cual entró en vigencia a partir del 1 de junio de 2017; y en cumplimiento de la normatividad que regula la celebración de convenios interinstitucionales de las entidades públicas con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y de acuerdo al objeto y a las obligaciones del convenio es viable la presente contratación.

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en su artículo 5 establece: **"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Que, amparados en la normatividad antes mencionada, se realizará la suscripción de un Convenio de asociación, el cual tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL**

PARQUE NACIONAL NATURAL DE LOS NEVADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Que para el desarrollo del convenio de asociación tiene un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($142.857.142,90) M/CTE.

Que, para tal fin el Departamento del Tolima y la UNIÓN TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA tiene presupuestado las siguientes sumas respectivas:

COOPERANTE	VALOR DEL APORTE	REPRESENTADOS EN:
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$100.000.000,00	DINERO
UNIÓN TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA	$42.857.142,90	DINERO

Que, finalmente en el marco de la normatividad vigente, una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro convenio, es viable la celebración del mismo, con la UNIÓN TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA, para lo cual se tendrán en cuenta los requisitos contenidos en los Estudios Previos y las condiciones generales para suscribir el convenio de Asociación.

Así las cosas, La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, requiere realizar un convenio de asociación con UNIÓN TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA, entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE NACIONAL NATURAL DE LOS NEVADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE NACIONAL NATURAL DE LOS NEVADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

CÓDIGOS UNSPSC

Los bienes objeto de adquisición se identifican en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, según la siguiente relación:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
77111500	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL

2.1.2. Alcance: El presente Convenio de Asociación comprende la ejecución articulada de acciones técnicas, pedagógicas, operativas y comunitarias encaminadas al fortalecimiento de la gobernanza ambiental en la jurisdicción del parque nacional natural de los nevados.

Para el cumplimiento del objeto, la UNION TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA, conformada por la fundación Kinkajou Yanapax y la Corporación Cumbres blancas Colombia, desarrollará actividades dirigidas a la protección de los ecosistemas estratégicos mediante procesos de sensibilización ambiental, sensibilización ciudadana, acompañamiento territorial, fortalecimiento comunitario, prevención de impactos ambientales derivados del turismo no regulado y promoción de la conservación del patrimonio natural del Departamento del Tolima.

La estrategia *"Vigías del Ecosistema"* estará orientada al acompañamiento preventivo en puntos críticos, el desarrollo de campañas de sensibilización ambiental, la realización de talleres comunitarios y el fortalecimiento de la preparación ante emergencias asociadas con amenazas volcánicas y movimientos en masa. Las actividades priorizan cinco sectores estratégicos según la Sentencia STL 10716-2020, ubicados en los municipios de Murillo (Parque Principal de Murillo y sector Lagunilla), Villahermosa (Cañon del Rio Azufrado) y Casabianca (Laguna de los Deseos y Cañon del Rio Gualí) y Herveo, en donde se instalarán carpas informativas para actividades de sensibilización social, histórica y ambiental.

Esta estrategia permitirá promover la educación ambiental mediante campañas de sensibilización dirigidas a visitantes, operadores turísticos y comunidades locales, promoviendo el turismo responsable, la disposición adecuada de residuos, el respeto por la

flora y fauna nativa, además del uso de rutas autorizadas. De igual manera, aportará a la identificación y documentación de situaciones que puedan generar afectaciones ambientales, mediante reportes de incidencias y evidencias técnicas que sirvan como insumo para la coordinación y el seguimiento institucional. Adicionalmente, el desarrollo de talleres comunitarios y actividades pedagógicas como: Cine Foros ambientales, Talleres de Pintura, Conmemoración de fechas ambientales y espacios de escucha activa, permitirá fortalecer la apropiación social del territorio, la responsabilidad ciudadana y la participación de actores locales en la conservación de los ecosistemas. Mientras que la preparación y evaluación de ejercicios de simulacro en coordinación con las autoridades competentes contribuirá al fortalecimiento de las capacidades preventivas frente a emergencias asociadas a la actividad volcánica y los movimientos en masa.

La ejecución del convenio comprende igualmente la articulación institucional con autoridades ambientales, entidades territoriales, comunidades locales, operadores turísticos y demás actores vinculados con la conservación del territorio, buscando fortalecer la participación ciudadana y la apropiación social del patrimonio ambiental.

2.1.3. Tipo de Convenio: Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017

2.1.4 Plazo de Ejecución: Cuarenta y Cinco (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del convenio.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: En la jurisdicción del parque nacional natural de los nevados, o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del convenio.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**STEFANY RODRIGUEZ ARANA**
No. De Cédula de ciudadanía:	**1.110.557.072**
Dependencia:	**SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO**
Cargo:	**DIRECTORA DE ASUNTOS AMBIENTALES**

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el anexo técnico (**Anexo 1**), de conformidad con las condiciones, especificaciones, requerimientos y demás disposiciones allí establecidas, garantizando su cumplimiento integral durante el plazo de ejecución del contrato.
2) Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del convenio.
3) Realizar la apertura de la cuenta de ahorros con el nombre y número del convenio como requisito para el desembolso de los recursos que aporta el Departamento y garantizar el manejo exclusivo de los mismos para el cumplimiento del objeto del convenio.
4) Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes cuando así lo requiera, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio.
5) Certificar y estar al día en el pago de la seguridad social integral y compromisos parafiscales, conforme a leyes vigentes.
6) Presentar al supervisor del convenio (en original, copia, y medio magnético) informes técnicos, administrativos y financieros, parciales y finales firmados por el representante legal por parte del cooperante con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula denominada forma de desembolsos. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados.
7) Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados del convenio.
8) Presentar Cronograma de Trabajo con la programación mensual de las actividades, en articulación con la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO. El desarrollo de las actividades estará sujeto al cumplimiento del cronograma de trabajo aprobado por el supervisor.
9) Avisar oportunamente a la supervisión de eventualidades presentadas que puedan afectar el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
10) El cooperante debe contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el idóneo cumplimiento del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Cumplir integralmente el objeto del convenio, de conformidad con las especificaciones, características, metas, actividades y condiciones establecidas en el alcance técnico, el estudio previo, la propuesta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del convenio.

2) Realizar recorridos de observación y acompañamiento territorial en los puntos y zonas definidos para el desarrollo de las acciones relacionadas con la protección del Parque Nacional Natural Los Nevados, particularmente en el municipio de Murillo, Tolima, efectuando el registro de los hechos, novedades o situaciones observadas, en desarrollo de las acciones asociadas al cumplimiento de la Sentencia STL 10716-2020, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de acciones de adaptación y mitigación del cambio climático en el departamento del Tolima".

3) Brindar apoyo en la recolección, organización, consolidación y registro de la información obtenida durante las actividades desarrolladas en territorio, mediante el diligenciamiento y actualización de matrices, formatos, registros fotográficos y demás instrumentos suministrados o autorizados por la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, y presentar los reportes requeridos para el seguimiento de las acciones relacionadas con el cumplimiento de la Sentencia STL 10716-2020.

4) Informar oportunamente a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo sobre los hechos o novedades observados en territorio que puedan incidir en la protección y conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados y su área de influencia, indicando, cuando sea posible, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, para el respectivo seguimiento institucional.

5) Brindar orientación e información básica a visitantes, habitantes y demás personas que se encuentren en la zona, respecto de las recomendaciones, medidas de protección y buenas prácticas ambientales establecidas para contribuir a la conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados.

6) Apoyar las actividades institucionales, reuniones, recorridos conjuntos y demás espacios que se desarrollen en el municipio de Murillo, Tolima, en articulación con las entidades competentes, cuando guarden relación con el objeto contractual y con las acciones de protección y conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados.

7) Utilizar durante el desarrollo de las actividades en territorio los elementos de identificación institucional que sean suministrados o autorizados por la Gobernación del Tolima, de conformidad con las orientaciones impartidas por la Secretaría.

8) Brindar apoyo y acompañamiento a los operadores turísticos que desarrollen actividades en el municipio de Murillo, Tolima, y en el área de influencia del Parque Nacional Natural Los Nevados, mediante la orientación sobre los lineamientos, recomendaciones y medidas de protección ambiental establecidas, así como informar a la Secretaría sobre las novedades observadas durante el desarrollo de dichas actividades.

9) Organizar y entregar los soportes documentales, registros y demás información generada con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Secretaría.

10) Realizar la preparación, ejecución y evaluación de un simulacro de respuesta a emergencias ante amenazas volcánicas y movimientos en masa, en articulación con entidades territoriales y organismos de socorro en el área de influencia del Parque Nacional Natural Los Nevados.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de las actividades convenidas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir las actividades convenidas en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible los documentos correspondientes a la ejecución del convenio.
4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de desembolsos estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio.
5. Designar la supervisión del convenio, quienes se encargarán de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del convenio, recibir la información y documentación que entregue el cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar el recibo a satisfacción.
6. Crear el comité de seguimiento técnico y financiero, el cual tendrá la función de impartir visto bueno a cada una de las actas parciales que presente el cooperante en ejecución del convenio, dicho comité deberá estar conformado por el o los funcionarios de la secretaría y por el representante legal del cooperante.

2.1.10. PRODUCTOS Y ENTREGABLES: Como resultado de la ejecución del convenio, la UNIÓN TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA deberá entregar, como mínimo:

1. Informes de campo semanalmente de cada uno de los operadores, en los que se documenten las actividades de apoyo en los puntos de control, acompañamiento y jornadas de sensibilización desarrolladas en territorio como evidencias de acción dentro del marco del proyecto, donde se evidencie: actividades desarrolladas, cronograma ejecutado, resultados alcanzados, indicadores de cumplimiento, listados de asistencia y registro fotográfico.
2. Informes de supervisión mensualmente presentados cada vez que se vayan a realizar los

pagos, que den cuenta del avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Encuestas de conocimiento aplicadas a las personas atendidas, que permitan medir el nivel de apropiación y sensibilización ambiental alcanzado.
4. Informe técnico final.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en su artículo 5 establece:

"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Que el artículo anterior faculta a la Entidad a realizar convenio de asociación con la entidad UNION TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA, conformada por la fundación Kinkajou Yanapax y la Corporación Cumbres blancas Colombia, para lo cual, la ESAL deberá de conformidad con lo anteriormente expuesto, realizar un aporte correspondiente al 30% del valor total del convenio.

El artículo **5 del Decreto 092 de 2017** autoriza a las entidades estatales para celebrar directamente convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cuando concurran los siguientes presupuestos:

Que la entidad privada sin ánimo de lucro sea de reconocida idoneidad

Que el objeto del convenio corresponda al desarrollo conjunto de actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que la entidad privada aporte recursos propios en dinero o en especie en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

En el presente caso se verifican plenamente los requisitos exigidos por la norma.

En primer lugar, la UNIÓN TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA acredita su naturaleza jurídica como entidad privada sin ánimo de lucro y cuenta con experiencia en el desarrollo de proyectos de sensibilización ambiental, fortalecimiento comunitario, conservación de ecosistemas estratégicos y gestión ambiental territorial, aspectos que demuestran su reconocida idoneidad para ejecutar las actividades objeto del convenio.

En segundo lugar, el objeto del convenio corresponde al desarrollo de actividades de interés público relacionadas con la conservación ambiental, la sensibilización ambiental, la protección de los ecosistemas estratégicos y la participación comunitaria, todas ellas previstas dentro del Plan Departamental de Desarrollo y específicamente en el proyecto BPIN 2024004730035.

Finalmente, la UNIÓN TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA efectuará un aporte propio equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, representado exclusivamente en bienes y servicios aportados en dinero, consistentes en talento humano especializado, transporte, logística, dotación técnica, equipos, material pedagógico y demás recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto convenido, aporte que asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($42.857.142,90) M/CTE.**

En consecuencia, al cumplirse integralmente los presupuestos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa mediante Convenio de Asociación, sin necesidad de adelantar un proceso competitivo.

Fundamentos Jurídicos Aplicables:

Fundamentación Constitucional: El presente Convenio de Asociación encuentra su fundamento en los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la

efectividad de los derechos e intereses colectivos.

Igualmente, los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política imponen al Estado y a los particulares el deber de proteger las riquezas naturales de la Nación, garantizar el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales bajo criterios de desarrollo sostenible, conservación, restauración y prevención del deterioro ambiental.

El artículo 209 Superior establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan todas las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

De manera especial, el artículo 355 de la Constitución Política autoriza expresamente que:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes nacional y seccionales de desarrollo."

Esta disposición constituye el fundamento constitucional del presente Convenio de Asociación.

3.3.2. Fundamentación Legal: El artículo **96 de la Ley 489 de 1998** dispone que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Esta disposición desarrolla el mandato constitucional contenido en el artículo 355 Superior y permite que las entidades públicas celebren Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cuando exista identidad entre los fines institucionales de ambas organizaciones y el objeto contractual persiga el cumplimiento de actividades de interés público.

Por su parte, el **Decreto 092 de 2017**, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política, establece el régimen especial aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Fundamentación Jurisprudencial

Sentencia T-411 de 1992 – Corte Constitucional: La protección ambiental es un deber

inmediato del Estado y un derecho colectivo de rango constitucional.

Sentencia STL 10716 de 2020 – Corte Suprema de Justicia: Declaró al Parque Nacional Natural Los Nevados como sujeto de derechos, reforzando el deber de

las entidades territoriales de adelantar acciones de conservación ambiental.

Reconocida Idoneidad: La **UNIÓN TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA**, constituida el 14 de octubre de 2026, está integrada por la **FUNDACIÓN KINKAJOU YANAPAX**, con una participación del 70 %, y la **CORPORACIÓN CUMBRES BLANCAS COLOMBIA**, con una participación del 30 %.

Teniendo en cuenta que la unión temporal fue conformada específicamente para la celebración y ejecución del presente convenio de asociación, su idoneidad se analiza a partir de las condiciones y capacidades de cada uno de sus integrantes.

La **Fundación Kinkajou Yanapax** tiene dentro de su objeto social el desarrollo de programas sociales, ambientales y de turismo sostenible, así como actividades de sensibilización y participación comunitaria. Estas finalidades guardan relación con el objeto del convenio, particularmente con las actividades de campo, coordinación operativa, acompañamiento comunitario y sensibilización ambiental que estarán a su cargo.

Por su parte, la **Corporación Cumbres Blancas Colombia** tiene como propósito promover la conservación y protección de los ecosistemas mediante actividades educativas, sociales, científicas y ambientales. Su participación en el convenio comprende principalmente el aporte de la contrapartida económica y el apoyo en las actividades administrativas y financieras.

En este sentido, se observa que ambas entidades cuentan con objetos sociales relacionados con las actividades y finalidades del proyecto **«Vigías del Ecosistema», en su etapa «¿Cómo ser un vigía de mi territorio?»**, y que las responsabilidades asignadas a cada una permiten complementar sus funciones para el desarrollo del convenio.

Conveniencia de la celebración del Convenio de Asociación: La celebración del presente Convenio de Asociación constituye el mecanismo más eficiente para alcanzar los fines estatales perseguidos por la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Departamento del Tolima, toda vez que permite integrar capacidades técnicas, humanas, logísticas y financieras entre la entidad pública y una organización privada sin ánimo de lucro que comparte objetivos misionales relacionados con la protección ambiental.
La concurrencia de esfuerzos permite optimizar el uso de los recursos públicos, ampliar la cobertura de las actividades de sensibilización ambiental y fortalecer la participación comunitaria mediante el aporte de recursos propios de la UNION TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA, conformada por la fundación Kinkajou Yanapax y la Corporación Cumbres blancas Colombia, representados en bienes y servicios valorados en el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Esta modalidad contractual garantiza el cumplimiento de los principios de economía, eficacia,

eficiencia, planeación, coordinación y colaboración armónica previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, permitiendo alcanzar mayores resultados mediante la integración de capacidades institucionales y comunitarias.

Principios que sustentan la modalidad de contratación: La celebración del presente Convenio de Asociación se encuentra orientada por los siguientes principios

- Planeación.
- Transparencia.
- Economía.
- Responsabilidad.
- Eficacia.
- Eficiencia.
- Coordinación administrativa.
- Colaboración armónica.
- Participación ciudadana.
- Desarrollo sostenible.
- Protección del patrimonio ambiental.

La observancia de estos principios garantiza que la contratación responda al interés general y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Justificación para no adelantar Proceso Competitivo:

La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo considera procedente celebrar el convenio de asociación con la UNIÓN TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA sin adelantar un proceso competitivo, en atención a que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, con capacidad para contribuir al desarrollo conjunto de las actividades de sensibilización ambiental, apoyo a la comunidad y conservación de ecosistemas estratégicos en la jurisdicción del Parque Nacional Natural Los Nevados. Adicionalmente, la Fundación aportará recursos propios en dinero equivalentes al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de acciones de adaptación y mitigación del cambio climático en el departamento del Tolima". Lo anterior, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Relación del Convenio con el Proyecto BPIN 2024004730035: El objeto del presente Convenio de Asociación se encuentra directamente relacionado con el Proyecto de Inversión identificado con código BPIN 2024004730035, orientado al fortalecimiento de las acciones de sensibilización ambiental, conservación de ecosistemas estratégicos y participación comunitaria para la protección del área de influencia del Parque Nacional Natural Los Nevados.

La ejecución del convenio permitirá cumplir las metas físicas y financieras previstas en el proyecto de inversión, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión ambiental territorial y al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo.

Lineamientos de Colombia Compra Eficiente: La estructuración del presente Convenio de Asociación atiende los lineamientos contenidos en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Decreto 092 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente, en especial respecto de:

- la acreditación de la reconocida idoneidad;
- la justificación de la contratación directa;
- la valoración de los aportes propios de la ESAL;
- el cumplimiento del principio de planeación;
- el análisis de conveniencia para la Entidad Estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de:

CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($142.857.142,90) M/CTE., discriminados así:

COOPERANTE	VALOR
Aporte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$100.000.000,00
Aporte UNION TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA	$42.857.142,90
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$142.857.142,90**

4.2. FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento del Tolima efectuará su aporte por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,** de la siguiente manera:

Pagos parciales

El pago correspondiente a CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE será desembolsado mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance físico, técnico y financiero del convenio, previa:

- certificación de cumplimiento expedida por el supervisor;

- presentación y aprobación del informe parcial de actividades;
- acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar;
- verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los productos previstos para cada etapa de ejecución.

La supervisión verificará que el aporte en dinero de la UNIÓN TEMPORAL VIGIAS DEL ECOSISTEMA, se incorpore y ejecute de manera proporcional al avance del convenio, dejando constancia de ello en los respectivos informes de seguimiento.

4.2 Justificación del Valor Estimado: El valor estimado del convenio se fundamenta en los costos del personal técnico y operativo, actividades de sensibilización ambiental, componentes logísticos y operativos, transporte y desplazamiento territorial, material pedagógico y de apoyo, actividades comunitarias, y costos administrativos y operacionales. El análisis económico se efectuó conforme al principio de planeación establecido en la Ley 80 de 1993, tomando como referencia cotizaciones del sector, análisis de mercado y costos asociados a proyectos de naturaleza similar.

- Talento humano requerido (profesionales y facilitadores).
- Logística del proyecto.
- Transporte a zonas rurales y de difícil acceso.
- Material pedagógico.
- Costos operativos.

El análisis se realizó conforme al principio de planeación de la L. 80 de 1993 y estudios del mercado del sector ambiental.

4.3 Fuente de Financiación: El convenio se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP (marque según corresponda) *Participación para la educación.* *Participación para salud* *Participación para propósito general* • Deporte y Recreación • Cultura • Propósito general de libre inversión • Propósito general de libre destinación categorías 4, 5 y 6 *Asignaciones especiales* • Resguardos indígenas • Programas de alimentación escolar • Municipios de la ribera del río Magdalena *Agua potable y saneamiento básico* *Atención integral de la primera infancia (saldos)*	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

CDP	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR	AFECTACIÓN
7838 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2026	INVERSIÓN SECCIÓN CENTRAL-AMBIENTE 03-3.32.3206.0900.01-2.3.2.02.02.008-802403-3.32.3206.0900.01-2.3.2.02.02.008-901203-3.32.3206.0900.01-2.3.2.02.02.008-901303-3.32.3206.0900.01-2.3.2.02.02.008-9014	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	100.000.000	100.000.000
BPIN: 2024004730035				
		VALOR APORTE GOBERNACIÓN		$100.000.000

CDP: El correspondiente a la vigencia 2026 y al rubro presupuestal certificado por la Secretaría de Hacienda.

APORTE DEL COOPERANTE: Recursos de contrapartida en dinero, conforme a la propuesta y certificación aportadas.

NOMBRE	VALOR
CERTIFICACIÓN BANCARIA – BANCOLOMBIA Cuenta de ahorros No. 04500001284	$42.857.142
VALOR APORTE UNION TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA	$42.857.142

El valor total del convenio es de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($142.857.142), de los cuales el Departamento del Tolima aporta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) y la UNION TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA, conformada por la fundación Kinkajou Yanapax y la Corporación Cumbres blancas Colombia, aporta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($42.857.142).

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1. Justificación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar la adecuada ejecución del convenio.

Tratándose de un Convenio de Asociación, la identificación de riesgos busca establecer mecanismos de prevención, mitigación y seguimiento que garanticen el cumplimiento de los fines estatales, la correcta utilización de los recursos públicos y el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el proyecto BPIN 2024004730035.

La asignación de riesgos responde al principio de que cada riesgo debe ser asumido por la parte que se encuentre en mejores condiciones para administrarlo.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado establece que los riesgos deben asignarse a la parte que mejor los controla. En consecuencia, a continuación, se identifican, tipifican, valoran y asignan los riesgos previsibles del presente convenio, junto con los controles y medidas para mitigarlos, de conformidad con la matriz de riesgos elaborada por la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo en el formato institucional Mapa de Riesgos de Gestión (Código MAP-GB-001, versión 06), la cual forma parte integral de este estudio previo.

5.2. Metodología: La identificación y valoración de los riesgos se realizó siguiendo la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptada por la Gobernación del Tolima en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, en lo que resulta aplicable a un convenio de asociación regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. El análisis comprende las etapas precontractuales (estudios previos, verificación de la naturaleza jurídica, idoneidad y aporte del cooperante, y respaldo presupuestal), contractual (suscripción, garantías, desembolsos,

ejecución en los municipios de Murillo, Villahermosa y Casabianca, y supervisión) y poscontractual (informe final, reintegros y liquidación).

5.3. Criterios de valoración: La probabilidad se determinó según la frecuencia con que se realiza la actividad que origina el riesgo (Muy Baja, hasta 2 veces al año; Baja, de 3 a 24; Media, de 24 a 500; Alta, de 500 a 5.000; Muy Alta, más de 5.000). El impacto se determinó por la afectación económica o presupuestal (Leve, menos de 10 SMLMV; Menor, entre 10 y 50; Moderado, entre 50 y 100; Mayor, entre 100 y 500; Catastrófico, más de 500 SMLMV) o por la pérdida reputacional, tomando el de mayor nivel. La combinación de probabilidad e impacto determina la zona de riesgo inherente (Bajo, Moderado, Alto o Extremo). El riesgo residual resulta de aplicar los controles definidos, calificados según su tipo (preventivo, detectivo o correctivo) y su forma de implementación; los controles preventivos y detectivos reducen la probabilidad y los correctivos reducen el impacto.

5.4. Matriz de riesgos del convenio:

No.	Etapa, clase y tipo de impacto	Descripción del riesgo	Riesgo inherente (probabilidad, impacto, zona)	Asignación	Controles y medidas de mitigación	Riesgo residual (probabilidad, impacto, zona)	Responsable y oportunidad
1	Etapa: Precontractual Clase: Ejecución y administración de procesos Impacto: Económico y reputacional	Posibilidad de celebrar el convenio con un cooperante que no reúna la condición de entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad exigida por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017, por insuficiente verificación documental de su naturaleza jurídica, objeto e idoneidad.	Probabilidad: Media Impacto: Mayor **Zona: Alto**	Departamento	**1.** Verificación, antes de radicar el proceso, del certificado de existencia y representación legal (registro de entidades sin ánimo de lucro), los estatutos y el RUT del cooperante: naturaleza de persona jurídica privada sin ánimo de lucro, objeto relacionado con el convenio y facultades del representante legal. Se deja lista de chequeo firmada. **2.** Informe de verificación de idoneidad técnica, administrativa y financiera, con certificaciones de experiencia, estados financieros del último cierre y hojas de vida del equipo propuesto. **3.** Revisión por la Dirección de Contratación de la coincidencia del nombre, NIT y naturaleza jurídica del cooperante en el estudio previo, el estudio del sector, la propuesta, la certificación bancaria y la minuta; devolución con observaciones si hay diferencias. **Tratamiento:** reducir (mitigar).	Probabilidad: Muy Baja Impacto: Mayor **Zona: Alto**	Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo, con apoyo jurídico; Dirección de Contratación. Antes de radicar el proceso.

2	Etapa: Precontractual y contractual Clase: Ejecución y administración de procesos Impacto: Económico	Posibilidad de celebrar el convenio sin proceso competitivo sin que se acredite que el aporte del cooperante es en dinero y no inferior al 30 % del valor total del convenio (artículo 5 del Decreto 092 de 2017), o que dicho aporte no se consigne y ejecute durante el convenio.	Probabilidad: Baja Impacto: Moderado **Zona: Moderado**	Compartido (Departamento verifica; cooperante aporta)	**1.** Verificación de que el aporte del cooperante esté expresado exclusivamente en dinero, por $42.857.142,90 (30 % de $142.857.142,90), respaldado por certificación bancaria vigente a nombre del cooperante y carta de compromiso de su representante legal. **2.** Obligación del cooperante de consignar su aporte en la cuenta exclusiva del convenio; antes de cada desembolso la supervisora verifica en los extractos que el aporte se consignó y ejecutó en proporción al avance. Si no se acredita, no certifica el pago. **Tratamiento:** reducir (mitigar).	Probabilidad: Muy Baja Impacto: Moderado **Zona: Moderado**	Ordenadora del gasto (antes de radicar); supervisora del convenio (antes de cada desembolso).
3	Etapa: Precontractual Clase: Usuarios, productos y prácticas organizacionales Impacto: Reputacional	Posibilidad de cuestionamientos de los entes de control y de la ciudadanía a la escogencia del cooperante, por no haberse establecido mediante un mecanismo de publicidad previo si existe más de una entidad sin ánimo de lucro interesada en comprometer un aporte en dinero no inferior al 30 %, caso en el cual procede la selección objetiva prevista en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.	Probabilidad: Baja Impacto: Moderado **Zona: Moderado**	Departamento	**1.** Publicación en el SECOP II, por un término razonable, de un aviso de convocatoria para manifestación de interés que indique el objeto, el aporte del Departamento, el aporte mínimo en dinero exigido a la entidad sin ánimo de lucro y los criterios de selección objetiva. Al vencimiento se levanta acta de las entidades interesadas. **2.** Si más de una entidad sin ánimo de lucro ofrece aporte en dinero no inferior al 30 %, el comité evaluador designado por la ordenadora del gasto aplica los criterios publicados y publica el informe de evaluación en el SECOP II, conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. **Tratamiento:** reducir (mitigar).	Probabilidad: Muy Baja Impacto: Moderado **Zona: Moderado**	Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo. Antes de definir el cooperante.
4	Etapa: Precontractual y contractual Clase: Ejecución y administración de procesos Impacto: Económico	Posibilidad de pérdida o indebida inversión de los recursos desembolsados por el Departamento sin cobertura suficiente, por falta de concordancia entre la forma de desembolso y los amparos, valores asegurados y vigencias de la garantía.	Probabilidad: Baja Impacto: Menor **Zona: Moderado**	Compartido (Departamento define y aprueba; cooperante constituye la garantía)	**1.** Antes de elaborar la minuta, verificación de la concordancia entre la forma de desembolso y las garantías: naturaleza de cualquier desembolso que se entregue antes de la ejecución (anticipo o pago anticipado), amparo correspondiente por el 100 % de ese valor, porcentajes y base de cálculo de los demás amparos, y vigencias. **2.** Aprobación de la garantía en el SECOP II solo después de verificar tomador, asegurado y beneficiario (Departamento del Tolima), amparos, valores asegurados y vigencias frente a la minuta. **3.** Ante indebida inversión o incumplimiento, procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para hacer efectiva la garantía. **Tratamiento:** reducir (mitigar).	Probabilidad: Muy Baja Impacto: Menor **Zona: Bajo**	Ordenadora del gasto y Dirección de Contratación (antes de la minuta y al aprobar la garantía); supervisora (durante la ejecución).

5	Etapa: Contractual Clase: Ejecución y administración de procesos Impacto: Económico	Posibilidad de incumplimiento total o parcial de las actividades de campo (acompañamiento en los cinco sectores priorizados de Murillo, Villahermosa y Casabianca, campañas, talleres y simulacro) dentro del plazo de 60 días, por condiciones climáticas de alta montaña, dificultades de acceso, cambios en la actividad del Volcán Nevado del Ruiz o situaciones de orden público.	Probabilidad: Media Impacto: Moderado **Zona: Moderado**	Cooperante	**1.** Aprobación, antes del acta de inicio, del plan operativo y cronograma del cooperante, con metas por sector, personal asignado y protocolo de contingencia (reprogramación por clima, alertas del Servicio Geológico Colombiano sobre el Volcán Nevado del Ruiz y restricciones de acceso). **2.** Consulta del boletín de actividad del Volcán Nevado del Ruiz antes de cada jornada en Murillo y Villahermosa, y coordinación con los consejos municipales de gestión del riesgo de desastres. **3.** Revisión semanal de los informes de campo frente al cronograma y requerimiento escrito de plan de ajuste ante atrasos; ante incumplimiento, procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y efectividad del amparo de cumplimiento. **Tratamiento:** reducir (mitigar).	Probabilidad: Baja Impacto: Moderado **Zona: Moderado**	Directora de Asuntos Ambientales (supervisora). Antes del acta de inicio y durante la ejecución.
6	Etapa: Contractual Clase: Relaciones laborales Impacto: Económico y reputacional	Posibilidad de accidentes, afectaciones a la salud o reclamaciones laborales del personal del cooperante durante las actividades en zonas de páramo, alta montaña y amenaza volcánica, por falta de afiliación oportuna al Sistema de Seguridad Social Integral o ausencia de protocolos de seguridad y salud en el trabajo.	Probabilidad: Media Impacto: Mayor **Zona: Alto**	Cooperante	**1.** Verificación, antes del acta de inicio y de cada pago, de las planillas de seguridad social del personal asignado, incluida la afiliación a la ARL en el nivel de riesgo correspondiente, y de la certificación de pago de aportes parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). **2.** Aprobación y socialización al personal, antes de iniciar las actividades de campo, del protocolo de seguridad del cooperante para alta montaña (dotación, comunicaciones, rutas de evacuación y primeros auxilios), con listado de asistencia. **3.** Ante reclamaciones laborales, efectividad del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **Tratamiento:** reducir (mitigar).	Probabilidad: Baja Impacto: Moderado **Zona: Moderado**	Directora de Asuntos Ambientales (supervisora). Antes del acta de inicio y de cada pago.
7	Etapa: Contractual y poscontractual Clase: Fiscal Impacto: Económico	Posibilidad de destinación de los recursos del convenio a fines distintos de su objeto, gastos sin soporte, no reintegro de rendimientos financieros y excedentes al cierre, o pérdida de competencia para liquidar el convenio (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).	Probabilidad: Media Impacto: Moderado **Zona: Moderado**	Cooperante (con seguimiento del Departamento)	**1.** Verificación, antes del primer desembolso, de la apertura de la cuenta de ahorros exclusiva a nombre y con el número del convenio, y presupuesto detallado por rubros aprobado por la supervisora. **2.** Revisión, antes de cada desembolso, del informe financiero con extractos bancarios, facturas y soportes, cruzando los gastos con el presupuesto aprobado y verificando los rendimientos financieros. **3.** Exigencia del informe final técnico y financiero con el balance de aportes, rendimientos y excedentes; verificación de su reintegro y proyección del acta de liquidación dentro del término pactado o de los cuatro meses siguientes a la terminación. Ante saldos sin reintegrar o gastos no soportados, requerimiento escrito, efectividad de la garantía y, si es del caso, liquidación unilateral. **Tratamiento:** reducir (mitigar).	Probabilidad: Muy Baja Impacto: Moderado **Zona: Moderado**	Directora de Asuntos Ambientales (supervisora). Antes de cada desembolso y dentro del mes siguiente a la terminación.

8	Etapa: Precontractual y contractual Clase: Ejecución y administración de procesos Impacto: Económico	Posibilidad de certificación de pagos sin que sea posible exigir o medir el cumplimiento de las actividades del convenio, por obligaciones específicas incompletas o no concordantes con el alcance y ausencia de metas e indicadores cuantificables.	Probabilidad: Baja Impacto: Moderado **Zona: Moderado**	Departamento	**1.** Lista de chequeo de concordancia entre alcance, obligaciones, entregables y forma de pago antes de radicar el proceso, con fijación de metas cuantificables (jornadas por sector, personas sensibilizadas, talleres y encuestas) y su relación con cada pago. **2.** Certificación de cumplimiento para cada pago solo después de verificar los entregables frente a las metas e indicadores del plan operativo aprobado, consignándolo en el informe de supervisión. **Tratamiento:** reducir (mitigar).	Probabilidad: Muy Baja Impacto: Moderado **Zona: Moderado**	Ordenadora del gasto (antes de radicar); supervisora (en cada pago).
9	Etapa: Precontractual Clase: Fiscal Impacto: Económico	Posibilidad de asunción de compromisos sin respaldo presupuestal o que excedan la vigencia fiscal 2026 sin autorización de vigencias futuras ni reserva presupuestal debidamente justificada.	Probabilidad: Baja Impacto: Moderado **Zona: Moderado**	Departamento	**1.** Verificación de que el CDP esté expedido por la Secretaría de Hacienda para el rubro y la fuente del proyecto BPIN 2024004730035 por $100.000.000, y de que su número, rubro y valor queden registrados en el estudio previo. **2.** Verificación, antes de suscribir el convenio, de que la fecha prevista de terminación (acta de inicio más plazo) no exceda el 31 de diciembre de 2026 o, si la excede, de que exista autorización de vigencias futuras o justificación para constituir la reserva presupuestal conforme a las normas presupuestales. **Tratamiento:** reducir (mitigar).	Probabilidad: Muy Baja Impacto: Moderado **Zona: Moderado**	Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo (ordenadora del gasto). Antes de radicar y de suscribir.
10	Etapa: Contractual Clase: Usuarios, productos y prácticas organizacionales Impacto: Reputacional	Posibilidad de conflictos con visitantes, operadores turísticos o autoridades por la instalación de carpas informativas o la realización de actividades en el área protegida o su zona de influencia sin coordinación previa con Parques Nacionales Naturales, CORTOLIMA, la Policía Nacional y las alcaldías, o porque los vigías asuman funciones de control y sanción propias de esas autoridades.	Probabilidad: Media Impacto: Moderado **Zona: Moderado**	Compartido (Departamento coordina; cooperante cumple el protocolo)	**1.** Mesa técnica, antes del acta de inicio, con PNN Los Nevados, CORTOLIMA, la Policía Nacional y las alcaldías de Murillo, Villahermosa y Casabianca para definir la ubicación de las carpas, las autorizaciones requeridas y los canales de reporte de novedades, de la cual se levanta acta. **2.** Protocolo de actuación aprobado y socializado al personal del cooperante, que limita la labor de los vigías a orientar, informar y reportar, sin imponer medidas ni exigir pagos; obligación del cooperante de sujetarse a él y de obtener las autorizaciones para instalar las carpas. **Tratamiento:** reducir (mitigar).	Probabilidad: Baja Impacto: Moderado **Zona: Moderado**	Directora de Asuntos Ambientales (supervisora). Antes del acta de inicio.

5.5. Asignación y tratamiento: Los riesgos de la etapa precontractual relacionados con la verificación del cooperante, la modalidad de selección, el respaldo presupuestal y la estructuración de las obligaciones (riesgos 1, 3, 8 y 9) corresponden al Departamento del Tolima, por ser quien controla la elaboración de los estudios previos y la decisión de contratar. Los riesgos propios de la ejecución de las actividades, de la vinculación y seguridad del personal y del manejo de los recursos (riesgos 5, 6 y 7) corresponden a la entidad cooperante, sin perjuicio del seguimiento que ejerce la supervisión. Los riesgos 2, 4 y 10 son compartidos, en los términos señalados en la matriz. Para todos los riesgos identificados se adopta el tratamiento de reducción (mitigación) mediante los controles descritos, y los riesgos de mayor

nivel residual quedan cubiertos, además, por los amparos de la garantía exigida en el numeral 6 de este estudio previo.

La materialización de un riesgo asignado al cooperante no dará lugar a mayores aportes del Departamento ni a la modificación del valor del convenio. Los hechos imprevisibles que no correspondan a los riesgos aquí tipificados se atenderán conforme a las reglas generales de los contratos estatales y a lo pactado en el convenio, previo análisis de la supervisión.

5.6. Seguimiento: La supervisora del convenio y el comité de seguimiento técnico y financiero verificarán la aplicación de los controles en cada informe de supervisión y antes de cada desembolso, dejando constancia de las evidencias. La matriz de riesgos será objeto de seguimiento en los cortes institucionales previstos en el formato MAP-GB-001 y se actualizará cuando surjan riesgos no identificados o cambien las condiciones de ejecución.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

El cooperante deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Departamento del Tolima: Amparos requeridos.

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del convenio a celebrar los amparos de que deben solicitarse al cooperante de acuerdo con el objeto del convenio a ejecutar son los siguientes:

	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA DEL RIESGO	Cumplimiento general del convenio.	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio.	Duración del convenio. y seis (6) meses más
	Calidad del servicio.	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio.	Duración del convenio. y seis (6) meses más
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Cinco (5%) por ciento del valor total del convenio..	Duración del convenio. y tres (03) años más.

En caso de modificación, prórroga, adición o suspensión del convenio, la ESAL se obliga a ampliar, ajustar o prorrogar la garantía en los términos correspondientes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

7. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."
Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "*Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación*" establece:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACIÓN:

1.1. Análisis del Sector Económico y Social:

El presente Convenio de Asociación se enmarca dentro del sector de la gestión ambiental, la sensibilización ambiental, la participación comunitaria y la conservación de los ecosistemas estratégicos, actividades que hacen parte de las competencias constitucionales y legales del Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo.

El sector ambiental ha adquirido una importancia estratégica para el Estado colombiano, debido a la necesidad de implementar acciones permanentes dirigidas a la conservación de la biodiversidad, la protección de los recursos hídricos, la adaptación al cambio climático, la prevención del deterioro ambiental y el fortalecimiento de la cultura ciudadana frente a la protección del patrimonio natural.

En el Departamento del Tolima, particularmente en el municipio de Murillo y en el área de influencia del Parque Nacional Natural Los Nevados, se presentan dinámicas asociadas al incremento del turismo de naturaleza, el tránsito de visitantes hacia ecosistemas de páramo y bosque altoandino y la necesidad de fortalecer procesos de sensibilización ambiental, sensibilización y corresponsabilidad ciudadana, con el fin de prevenir impactos negativos

sobre los recursos naturales.

La implementación del proyecto **"Vigías del Ecosistema"** constituye una estrategia de intervención territorial que busca integrar acciones pedagógicas, comunitarias, logísticas y operativas para fortalecer la gobernanza ambiental, promoviendo la apropiación social del territorio y el cumplimiento de las políticas públicas ambientales del Departamento.

1.2. Clasificación UNSPSC del proceso:

La clasificación propuesta corresponde al servicio que se pretende:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
77111500	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL

El código 77111500, identifica directamente la actividad principal requerida.

1.3. Oferta Institucional Existente:

En Colombia existe un número importante de entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan actividades relacionadas con la conservación ambiental, la sensibilización ambiental, la restauración ecológica, la gestión comunitaria y la participación ciudadana.

No obstante, el presente Convenio de Asociación no tiene como finalidad la adquisición de bienes o servicios disponibles en el mercado bajo criterios de competencia económica, sino la unión de esfuerzos entre una entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades de interés público, razón por la cual la lógica del análisis del sector difiere de la aplicable a los procesos de selección competitiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el análisis del sector se orienta a verificar la existencia de entidades sin ánimo de lucro con capacidad para ejecutar el objeto del convenio, así como la conveniencia institucional de asociarse con una organización que aporte recursos propios y experiencia específica para el cumplimiento de los fines estatales.

1.4. Idoneidad del Cooperante:

La **UNIÓN TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA**, constituida el 14 de octubre de 2026, está integrada por la **FUNDACIÓN KINKAJOU YANAPAX**, con una participación del 70 %, y la **CORPORACIÓN CUMBRES BLANCAS COLOMBIA**, con una participación del 30 %.

Teniendo en cuenta que la unión temporal fue conformada específicamente para la celebración y ejecución del presente convenio de asociación, su idoneidad se analiza a partir de las condiciones y capacidades de cada uno de sus integrantes.

La **Fundación Kinkajou Yanapax** tiene dentro de su objeto social el desarrollo de programas sociales, ambientales y de turismo sostenible, así como actividades de sensibilización y participación comunitaria. Estas finalidades guardan relación con el objeto del convenio, particularmente con las actividades de campo, coordinación operativa, acompañamiento comunitario y sensibilización ambiental que estarán a su cargo.

Por su parte, la **Corporación Cumbres Blancas Colombia** tiene como propósito promover la conservación y protección de los ecosistemas mediante actividades educativas, sociales, científicas y ambientales. Su participación en el convenio comprende principalmente el aporte de la contrapartida económica y el apoyo en las actividades administrativas y financieras.

En este sentido, se observa que ambas entidades cuentan con objetos sociales relacionados con las actividades y finalidades del proyecto **«Vigías del Ecosistema», en su etapa «¿Cómo ser un vigía de mi territorio?»**, y que las responsabilidades asignadas a cada una permiten complementar sus funciones para el desarrollo del convenio.

1.5. Justificación económica de la asociación:

El valor total del convenio es **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($142.857.142) M/CTE.,** de los cuales el Departamento del Tolima aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)**, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total, mientras que la UNION TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA, conformada por la fundación Kinkajou Yanapax y la Corporación Cumbres blancas Colombia, aporta recursos propios exclusivamente en dinero por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($42.857.142)**, equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio

La concurrencia de aportes permite ampliar el alcance del proyecto y optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando una mayor cobertura de las actividades previstas en el BPIN 2024004730035 y fortaleciendo el principio de economía consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

1.5 Análisis de conveniencia:

La celebración del presente Convenio de Asociación representa la alternativa más conveniente para la Administración Departamental, por las siguientes razones:

- Permite la concurrencia de recursos públicos y privados para el desarrollo de actividades de interés público.
- Incrementa la capacidad operativa y técnica para la ejecución del proyecto.
- Optimiza la inversión pública mediante el aporte propio de la Fundación.
- Fortalece la participación de la sociedad civil organizada en el cumplimiento de fines estatales.

- Facilita la implementación de estrategias de sensibilización ambiental con enfoque territorial.
- Contribuye al cumplimiento de las metas del Plan Departamental de Desarrollo y del proyecto BPIN 2024004730035.

1.6. Análisis de riesgos del mercado:

Teniendo en cuenta que el presente negocio jurídico corresponde a un Convenio de Asociación y no a un contrato de adquisición de bienes o prestación de servicios sujeto a competencia económica, no se identifican riesgos asociados a la volatilidad de precios del mercado o a la variación de la oferta comercial como factores determinantes de la contratación.

Los principales riesgos identificados se relacionan con aspectos operativos, logísticos, climáticos y de ejecución territorial, los cuales serán administrados mediante la supervisión permanente del convenio, la programación de actividades y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

1.6 Conclusión del análisis del sector:

Del análisis realizado se concluye que la celebración del presente Convenio de Asociación resulta técnica, jurídica, financiera y administrativamente viable, en razón a que:

- El objeto corresponde al desarrollo de actividades de interés público relacionadas con la protección ambiental y la sensibilización ambiental.
- La UNION TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA, conformada por la fundación Kinkajou Yanapax y la Corporación Cumbres blancas Colombia, acredita reconocida idoneidad para ejecutar el objeto del convenio.
- LA UNION TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA, conformada por la fundación Kinkajou Yanapax y la Corporación Cumbres blancas Colombia, aporta recursos propios equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, cumpliendo lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
- La asociación permite optimizar recursos públicos y fortalecer la ejecución del proyecto BPIN 2024004730035.
- La modalidad de contratación directa mediante Convenio de Asociación resulta procedente y conveniente para la satisfacción de las necesidades institucionales.

2 ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1. Aspecto Legal:

El proceso contractual se desarrollará conforme a la Constitución Política (arts. 79, 80 y 209), Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Ley 99 de 1993, Ley 1523 de 2012 y Ley 996 de 2005.

2.2. Aspecto Comercial:

Se analizó la presencia en el mercado de entidades privadas sin ánimo de lucro especializadas en gestión ambiental, sensibilización comunitaria y conservación de ecosistemas estratégicos. No obstante, al tratarse de un Convenio de Asociación en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el análisis del sector no está orientado a promover la competencia comercial para la adquisición de bienes o servicios, sino a verificar la idoneidad y capacidad técnica, operativa y financiera de la UNION TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA, conformada por la fundación Kinkajou Yanapax y la Corporación Cumbres blancas Colombia, para la ejecución conjunta de actividades de interés público, así como su compromiso de cofinanciación con recursos propios en dinero no inferiores al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

2.3. Aspecto Técnico:

La entidad acredita experiencia específica en la ejecución de proyectos de sensibilización ambiental, intervención comunitaria en zonas rurales, operación logística territorial y trabajo participativo en áreas de influencia de ecosistemas estratégicos. Asimismo, la Fundación dispone de un equipo interdisciplinario con la capacidad.

2.4. Árbol de categorías:

NIVEL	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	77	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES
FAMILIA	7711	PROTECCIÓN AMBIENTAL
CLASE	771115	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL

2.5. Aspecto Financiero:

Se verificó la capacidad financiera y la liquidez de la UNION TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA, conformada por la fundación Kinkajou Yanapax y la Corporación Cumbres blancas Colombia a través del análisis de sus estados financieros y

patrimonio. Se concluye que la entidad cuenta con la solidez económica y el respaldo financiero suficiente para garantizar la ejecución adecuada del proyecto BPIN 2024004730035, así como para efectuar el aporte propio en dinero no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

RESPONSABLES

Firma: **Nombre: ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ** **Cargo: secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo** – Ordenadora del Gasto	**Firma:** **Nombre: STEFANY RODRIGUEZ ARANA** **Cargo: directora de Asuntos Ambientales** Supervisora

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*
Aprobado por:	Stefany Rodriguez A	SAGER	
Revisado por:		*SAGER*	
Proyectado por:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 11 NOV 2026
Hora 11:10 a
Nº Rdo Reingreso
Recibe

Ibagué, 30 de octubre del 2026

Doctora
KATERYNE YULIETH LEÓN MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima

ASUNTO: Solicitud de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017**.

Objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE NACIONAL NATURAL DE LOS NEVADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

Valor: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($142.857.142,90) M/CTE. **Así:**

COOPERANTE	**VALOR DEL APORTE**	**REPRESENTADO EN**
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA – Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial	$100.000.000	DINERO
UNIÓN TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA	$42.857.142,90	DINERO
TOTAL	**$142.857.142,90**	

Plazo: Cuarenta y Cinco (45) días calendario.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 17 NOV 2026
Hora: 8:00 am
Nº Rdo: Reingreso
Recibe:

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

COOPERANTE: UNIÓN TEMPORAL VIGÍAS DEL ECOSISTEMA

REPRESENTANTE LEGAL JORGE LUIS TORRES PARDO
CÉDULA: 1.110.573.672

Código Plan Anual: SISED-021

Responsable en secretaria: **ANA MARÍA PABÓN GARZÓN**
Correo electrónico: direccion.asuntosambientales@tolima.gov.co

Cordialmente,

ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ
secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo
Ordenadora del Gasto – Ejecutor

Proyectó: Ana María Pabón Garzón
Profesional Universitario